

RESOLUCION N° 2/93 (C.A.)

VISTO:

La presentación realizada por el Banco MERCANTIL ARGENTINO S.A. solicitando el pronunciamiento de la Comisión Arbitral en el dictado de la Resolución N° 824/91 de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones vigentes –Convenio Multilateral y su Reglamento Interno- es necesario que previo a la consideración y resolución del tema, se determine la viabilidad de su tratamiento en relación a las cuestiones formales y procesales.

Que es requisito esencial para que esta Comisión se avoque a su resolución -art. 24 inc.b) del Convenio Multilateral- que se haya configurado la existencia de “caso concreto”, es decir que se haya verificado la existencia de una resolución determinativa o de respuestas controvertidas de dos o más fiscos sobre un mismo caso al que resulten aplicables las disposiciones del Convenio Multilateral.

Que la citada Resolución N° 824/91 no reviste el carácter de determinación impositiva, por lo que no se acreditan los extremos del párrafo anterior.

Que asimismo, y conforme los antecedentes aportados, surge que la presentación ha sido realizada fuera de los plazos que prevé la legislación local para iniciar el procedimiento recursivo ante la jurisdicción local, el que debe respetarse también para recurrir ante esta Comisión Arbitral.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar por extemporánea y no encuadrable como “caso concreto” la presentación realizada por el Banco MERCANTIL ARGENTINO S.A. contra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN ante esta Comisión Arbitral, con fecha 7 de Julio de 1992.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y archivar las actuaciones.

**LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE**